

## INE/CG507/2015

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA UBICACIÓN DE LA CABECERA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE DURANGO A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO

#### ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre 2014, en Sesión de Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, quedó formalmente instalado el Comité Técnico de Distritación.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distritación.** El día 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los Criterios para las Distritaciones Locales y Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

- 9. Mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre la definición de las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 10. Presentación de los Criterios y las Reglas de Operación ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015 en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Comité Técnico de Distritación, los Criterios y las Reglas de Operación que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
- 11. Presentación del Modelo de Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al comité de distritación el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
- 12. Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar respecto a los trabajos para armonizar la legislación local con la reforma político-electoral federal de 2014.** El día 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del Proceso Electoral Local para que este

Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los Distritos locales.

- 13. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Durango.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y 4 Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango.
- 14. Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Durango a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Durango.
- 15. Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente y el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal del Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representaciones partidistas los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las 15 entidades federativas con procesos electorales de locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 16. Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las

representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

- 17. Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
- 18. Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la Distritación.
- 19. Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El día 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
- 20. Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
- 21. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.

- 22. Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
- 23. Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios, sus Reglas de Operación y Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes.
- 24. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, esta Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016- 2017, dentro de las que se encuentra el estado de Durango.
- 25. Recomendación de los Criterios de Distritación.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015, recomendó a este Consejo General, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 26. Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales

27. **Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó 8 con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
28. **Respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el Partido Humanista.
29. **Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
30. **Presentación de insumos para la generación de propuestas de distritación al Organismo Público Local.** El día 20 de abril de 2015, por conducto de la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango, mediante Oficio número INE/JLE/RFE/904/2015, hizo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los insumos para los trabajos de distritación en esa entidad federativa.
31. **Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

- 32. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Durango.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango; en el que se determinó realizar la distritación tomando como base premisas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

<b>Indicador</b>
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de Distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$ )
Omisión en la creación de Distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un Distrito

- 33. Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, y Zacatecas.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
- 34. Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 22 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.



35. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
36. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
37. **Foro Estatal de Distritación Electoral.** El día 27 de abril de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la Distritación en el estado de Durango.
38. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
39. **Presentación del sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

- 40. Compilación del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación.** El 04 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento público celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
- 41. Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distritación a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
- 42. Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en evento público y en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango, así como del Instituto Electoral de dicha entidad y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Durango.
- 43. Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Durango.
- 44. Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango a la Comisión Local de Vigilancia.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, a las

representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Durango.

- 45. Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango al Organismo Público Local de dicha entidad.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, al Organismo Público Local, el primer escenario de distritación del estado de Durango.
- 46. Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El día 12 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
- 47. Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distritación.** El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Durango.
- 48. Opinión al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Durango, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Durango, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 49. Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 19 de mayo de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se reunieron en las oficinas

de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de la referida entidad, para emitir en la minuta respectiva las observaciones a la propuesta del primer escenario del estado de Durango, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- 50. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Durango.** El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los Partidos Políticos, concluyendo que la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia presenta un valor de la función de costo 13 prácticamente igual al primer escenario y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores que sea utilizada para el segundo escenario de distritación para el estado de Durango.
- 51. Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango.** El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Durango, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.
- 52. Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Organismo Público Local.** El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Instituto Estatal Electoral de Durango.
- 53. Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 9 de junio de 2015, mediante oficio OF02-090615, la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia formuló observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación para el estado de Durango.

- 54. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre la ausencia de observaciones realizadas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Durango.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, concluyendo recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para dicha entidad.
- 55. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Durango.
- 56. Observaciones de las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 15 de junio de 2015, mediante oficio JLE/VRFE/424/2015, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, formuló observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 57. Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Durango.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Durango, haciendo mención de que no se recibieron observaciones por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango ni del Organismo Público Local, concluyendo que dicho escenario cumple con los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como la tipología diseñada para el propósito establecido.

- 58. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Durango.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 59. Presentación del escenario final de distritación en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 18 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la novena sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, los Escenarios finales de Distritación para las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.
- 60. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Durango y la designación de sus cabeceras distritales.** El 22 de junio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE80/2015, someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
- 61. Demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.** El 24 de junio de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG401/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- 62. Propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El 13 de julio de 2015, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, mediante oficio número IEPC/CG/15/230, formuló a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 ya sea a la ciudad de Lerdo o Mapimí, ambas cabeceras municipales integrantes del citado Distrito.

El 15 de julio de 2015, se reunieron en las instalaciones el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Duranguense, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, convocados éstos por el Consejo Presidente, a fin de proponer a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el cambio de cabecera de la localidad de Bermejillo del Distrito 09, a los municipios de Lerdo o Mapimí.

- 63. Presentación a la Comisión Nacional de Vigilancia sobre la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El día 14 de julio de 2015, en la reunión ordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a las cabeceras municipales de Lerdo o de Mapimí.
- 64. Presentación al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El día 16 de julio de 2015, en su vigésima cuarta reunión de trabajo, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación conoció la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a las cabeceras municipales de Lerdo o de Mapimí.
- 65. Presentación a la Comisión del Registro Federal de Electores sobre la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09.** El día 22 de julio de 2015, los Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los Partidos Políticos en la Comisión del Registro Federal de Electores, conocieron la propuesta de cambio de cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a la cabecera municipal de Mapimí.

- 66. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto por el que se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango.** El 23 de julio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad,



independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1, del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En términos del artículo 44, párrafo 1, inciso l), de la Ley General electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, además este Consejo ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su

caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

A su vez, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, en su artículo 13, párrafo 2, que la determinación de los Distritos electorales locales, será realizado por el Instituto Nacional Electoral, con base al último censo general de población, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los criterios generales que emita el Consejo General de dicho Instituto.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General, puede modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

**TERCERO. Motivos para modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango.**

Derivado de la reforma en materia política-electoral y en ejercicio de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral para conformar y actualizar la geografía electoral en las entidades federativas, mediante Acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

Así, el estado de Durango quedó integrado por quince demarcaciones distritales electorales locales, para las cuales, se determinó la ubicación de sus respectivas cabeceras distritales, siendo que el Distrito 09 que nos ocupa fue conformado por los municipios de Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo, estableciéndose la cabecera distrital en la localidad de Bermejillo, perteneciente al municipio de Mapimí.

No obstante, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango manifestó a la Dirección Ejecutiva del Registro

Federal de Electores que en términos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta entidad, la localidad de Bermejillo, perteneciente al municipio de Mapimí no es considerada cabecera municipal, por lo que estimó conveniente trasladar la ubicación de la cabecera del Distrito 09 a las cabeceras municipales de Lerdo o bien de Mapimí, ambas integrantes del citado Distrito.

Asimismo, argumentó que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las funciones inherentes a los Consejos Distritales son realizadas por los consejos municipales que residan en los municipios que correspondan a las cabeceras del Distrito local electoral, de manera que, atendiendo al Acuerdo INE/CG401/2015, la cabecera del Distrito 09 corresponde a la localidad de Bermejillo, que se encuentra en el municipio de Mapimí, la cual al no ser su cabecera municipal, requeriría una reconfiguración estructural y orgánica consistente en la creación de este Consejo Distrital únicamente para ser cabecera del Consejo Distrital 09, pues las cabeceras de los catorce Distritos restantes sí se encuentran asentadas en las cabeceras municipales respectivas.

En esa tesitura, se reunieron el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango con las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Partido Duranguense, para proponer a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el cambio de la cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo a la cabecera municipal de Lerdo o a la de Mapimí.

No está de más señalar que para la definición de una cabecera distrital, ésta debe ubicarse en aquella localidad con un número relevante de población, que cuente con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital y con servicios públicos para el desempeño de sus funciones administrativas y de logística electoral, lo que facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites de inscripción y/o actualización al Padrón

Electoral, entre otras actividades relacionadas con la organización de los procesos electorales.

Además, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Comisión Nacional de Vigilancia y la Comisión del Registro Federal de Electores, conocieron la propuesta presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, así como los planteamientos señalados por dicho Organismo Público Local y las representaciones partidistas aludidas, para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores modificara la cabecera del Distrito 09 de la localidad de Bermejillo, ubicada en el municipio de Mapimí, a la cabecera municipal de Lerdo o de Mapimí, en atención de lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Estatal, con relación al artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

En consecuencia, este órgano de dirección superior considera, a partir del análisis efectuado para definir la cabecera en el Distrito 09 con base en las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y las precisiones vertidas por los solicitantes, que la localidad idónea para ubicar la sede distrital es la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre que, a diferencia de Ciudad Lerdo, cabecera municipal de Lerdo, no se encuentra dentro de la demarcación territorial del Distrito electoral.

De conformidad con lo previsto por el artículo 104, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, en cada uno de los municipios en que se divide la entidad federativa funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio. En este sentido, tomando en cuenta que el municipio de Mapimí cuenta con un número relevante de población respecto de los demás municipios que integran la demarcación territorial del Distrito 09, y además de que tiene las vías de comunicación y los servicios públicos adecuados, resulta conveniente que la cabecera municipal denominada Mapimí funja como cabecera del Distrito 09 en el estado de Durango.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede modificar la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a la ciudad de

Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango, a la ciudad de Mapimí, cabecera del municipio del mismo nombre, en términos del Considerando Tercero de este Acuerdo, y de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de julio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**